

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 1 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias informando que, en la audiencia de remate anterior realizada el 10 de marzo de 2022, el apoderado judicial demandante doctor Helman Orlando Cárdenas Pineda, solicitó fijar fecha para nueva diligencia de remate.

Link diligencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI1OTk4OGUtOTU5My00YmQwLTkxZWmtNmlyZGU4NjlkxODJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22219d9c24-b51e-48c2-ad17-5ec7eb961cc7%22%7d



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio
Radicado: 731244089001-2019-00034
Demandante: Alfonso María Rodríguez Jaramillo y Otro
Demandado: Néstor Alfonso Rodríguez Jaramillo y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que el bien se encuentra debidamente secuestrado y avaluado por la suma de \$129.757.500 y no avizorándose irregularidad alguna que pueda generar una posible nulidad, **SEÑÁLESE** el próximo **veintiséis (26) de mayo del año 2022, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-2033 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cajamarca - Tolima.

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble; es decir la suma de \$90.830.250, con fundamento en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación que debe hacer el postor interesado del porcentaje legal que corresponde al 40% de dicho avalúo (Art. 451 Ibídem). La almoneda se



Proceso: Divisorio
Radicado: 731244089001-2019-00034
Demandante: Alfonso María Rodríguez Jaramillo y Otro
Demandado: Néstor Alfonso Rodríguez Jaramillo y Otros

iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora de iniciada la misma.

EFFECTUENSE las publicaciones del caso, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, **APÓRTENSE** las mismas junto con el certificado de tradición del inmueble. La publicación del aviso de remate deberá efectuarse en el periódico El Nuevo Día y en el mismo se debe indicar el Link de ingreso a la diligencia de remate, el cual corresponde al siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mzl1OTk4OGUtOTU5My00YmQwLTkxZWMTNmlyZGU4NjlxODJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22219d9c24-b51e-48c2-ad17-5ec7eb961cc7%22%7d

Así mismo, se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho aviso de remate, la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, este es j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, informándoles que a dicho correo deben presentar sus ofertas a través de un documento en PDF cifrado, es decir con clave, la cual solo se suministrara al Juzgado, una vez terminada la hora del remate, se debe igualmente indicar que los trámites se realizarán única y exclusivamente por ese medio electrónico, como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid-19, la atención es de manera virtual y que pueden acceder al microsítio del Juzgado en la página web de la rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para información que requieran de la diligencia de remate y del respectivo expediente; por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ